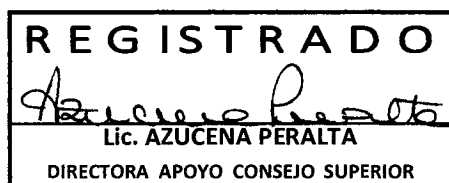




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 24 de octubre de 2013.

VISTO la Resolución N° 157/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación de la alumna María Luz VARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna no dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.7.4 de la Ordenanza N° 1039, al concluir la carrera Especialización en Ingeniería en Calidad, en un lapso mayor a los DOS (2) años, plazo máximo permitido en la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de octubre de 2013, aconsejó refrendar la Resolución N° 157/2013 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

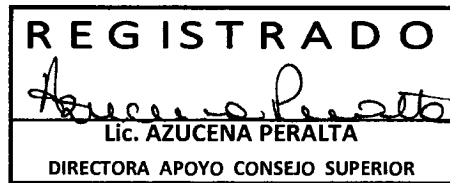
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 157/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y convalidar la presentación de la Tesis, eximiéndola de lo



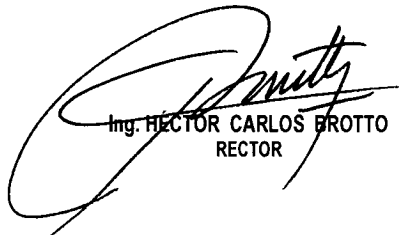
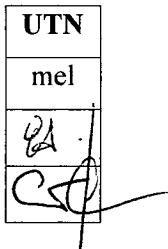
Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



dispuesto en el punto 1.7.4 de la Ordenanza N° 1039, a la alumna María Luz VARGAS,  
Legajo N° 500968, de la carrera Especialización en Ingeniería en Calidad.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1593/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior